



ORGANIZACION SINDICAL
DE GUIPUZCOA

Salida N.º 148
Fecha 13/7/60

OBRA SINDICAL "COOPERACION"

Adjunto le remito Estatutos de esa Cooperativa, que devuelve la Asesoría Jurídica de esta Obra Sindical, la cual informa que no procede aconsejar al Ministerio de Trabajo la calificación e inscripción de la proyectada Entidad, por adolecer de los defectos que se expresan al dorso, que le transcribo a continuación:

"De examen de los artículos 4, 5, 14 y 19 de los Estatutos se deduce se pretende constituir una Cooperativa con fines de los atribuidos a las del Campo y a las Industriales de productores que aportan su trabajo. Las Cooperativas de fines varios están permitidas por la Ley de Cooperación en el artº 46, pero tenemos que poner este precepto en armonía con los artículos 1º de la Ley y el Reglamento de Cooperación que exige fines comunes.

Si analizamos la actividad de una Cooperativa del Campo vemos que su objetivo es la compra, venta, transformación de productos y prestación de servicios, de la forma más ventajosa a la economía de las fincas de los socios y la finalidad de una Cooperativa Industrial es la de lograr los mayores beneficios al trabajo que desarrollan los socios.

Estas finalidades las consideramos antagonicas y, por tanto, no alcanzamos a comprender los motivos que persiguen los promotores.

Por otra parte, en el artículo 14 se expresa que se utilizará los servicios no solo de los socios, sino de terceros, contrariando los principios de las Cooperativas de productores que aportan su trabajo.

Es aconsejable que se constituya una Cooperativa del Campo sin perjuicio de que en ésta presten servicio sus socios ligados a la Cooperativa por una relación laboral".

Por estar de acuerdo con dicho informe y con el fin de evitar tramites dilatorios y seguramente innecesarios, harás saber a los promotores las deficiencias que se observan para que las subsanen, elevando con urgencia, a esta Obra Sindical "Cooperación", o bien manifestando si insisten en el curso del expediente al Ministerio, no obstante, los defectos apuntados.

Dios, guarde a Vd. muchos años.

San Sebastián a 13 de Julio de 1.960

EL SECRETARIO PROVINCIAL DE LA OBRA



Antoni Prá

Vº Bº
EL VICESº PROV.
O. DE OO. SS.

Juan Leku

Sr. JEFE DE LA JUNTA RECTORA DE LA COOPERATIVA EN CONSTITUCION L.A.N.A.

MONDRAGON